



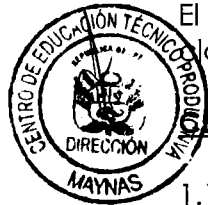
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA - MAYNAS Y EL MINISTERIO DE DEFENSA - MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

Conste por el presente documento, que se extiende por triplicado, la suscripción del convenio marco de cooperación interinstitucional que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE DEFENSA - MARINA DE GUERRA DEL PERÚ**, a quien en adelante se le denominará **LA MARINA**, con domicilio en Malecón Figueredo N° 120, Distrito de La Punta, provincia Constitucional del Callao, con RUC N° 20153408191, debidamente representado por el Director General de Educación de la Marina, señor Contralmirante Roberto Sandro JIMÉNEZ Torreblanca, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43442062 y CIP. N° 00814520, designado mediante Resolución Suprema N° 175-2022-DE de fecha 29 de diciembre del 2022 y autorizado a suscribir el presente convenio mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0618-2023 COMGEMAR de fecha 10 de noviembre del 2023; y, de la otra parte el **CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA - MAYNAS**, a quien en adelante se le denominará **EL CETPRO - MAYNAS**, con domicilio en calle Requena N° 177, distrito de Iquitos, provincia de Maynas y departamento de Loreto, con RUC N° 20493386868, debidamente representado por la Directora, Vanessa RUÍZ Vásquez, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42105033, designada mediante Resolución Gerencial Regional N° 002014-2023-GRL-GGR-GREL-G de fecha 3 de julio del 2023.



LA MARINA y **EL CETPRO - MAYNAS** cuando sean mencionadas de forma conjunta serán denominadas **LAS PARTES**.

El presente convenio se celebra según los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **EL CETPRO - MAYNAS**, fue creado el 13 de octubre del 2003, mediante Resolución Directoral N° 02175-2003-GRL-DREL-D, en ese entonces la denominación era Centro Educativo Ocupacional "Maynas" (CEO "MAYNAS"), a los pocos años se realiza la conversión a Centro de Educación Técnico Productiva "Maynas" (CETPRO "MAYNAS"), con la R.D.R. N° 003908-2006-GRL-DREL-D, con autorización para brindar servicios educativos de las Opciones Ocupacionales (Ciclo Básico).

En la actualidad, oferta los siguientes programas de estudios: Corte y Ensamblaje, Asistencia en Contabilidad, Peluquería y Barbería, Recepción para Servicios de Hostelería, Operaciones de Limpieza de Habitaciones y Espacios Públicos, Panadería y Pastelería, Mecánica de Motos y Vehículos Afines, Apoyo Administrativo, Corte, Ensamblaje y Aparado de Calzado y Estampado de Prendas de Vestir, con una duración de UN (1) año, al término el egresado puede obtener Título de Auxiliar Técnico; así como, Plataforma y Servicios de Tecnología de la Información y Redes y Comunicación, con una duración de DOS (2) años, al término el egresado puede obtener Título Técnico.



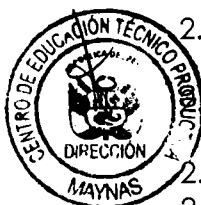


- 1.2 **LA MARINA**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú, es una Institución, con calidad de órgano ejecutor, dependiente del Ministerio de Defensa, al que corresponde en armonía con su misión constitucional, garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial en el ámbito del Poder Naval; participando también en el desarrollo económico y social del país, en concordancia con el artículo 171 de la Constitución Política del Perú; así como, en la Defensa Civil de acuerdo a ley; debiendo para tal fin, optimizar sus recursos incrementando la interrelación entre otras entidades con las Instituciones Nacionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

La normativa legal que sustenta el presente convenio es la siguiente, la cual tiene carácter enunciativo, más no limitativo:

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Código Civil
- 2.3 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales
- 2.4 Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales
- 2.5 Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidad entre mujeres y hombres
- 2.6 Ley N° 28044, Ley General de Educación
- 2.7 Ley N° 24029, Ley del profesorado, modificado por la Ley N° 25212 y su Reglamento
- 2.8 Ley N° 314406, Ley que declara de urgente Interés Nacional la mejora de la educación y el retorno progresivo a las aulas
- 2.9 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- 2.10 Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa
- 2.11 Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú
- 2.12 Decreto Supremo N° 009-2014-DE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú
- 2.13 Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa
- 2.14 Resolución Gerencial Regional N° 002014-2023-GRL-GGR-GREL-G, de la Dirección Regional de Educación de Loreto
- 2.15 Decreto de Urgencia N° 017-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para el Fortalecimiento de la Gestión y el licenciamiento de los Institutos, Escuela de Educación Superior y de la carrera pública de sus docentes
- 2.16 Resolución Viceministerial N° 178-2018-MINEDU, que aprueba el "Catálogo Nacional de Ofertas Formativas de la Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva"
- 2.17 Resolución Viceministerial N° 198-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico Productiva"
- 2.18 Decreto Ley N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral (Decreto Supremo N° 007-97-TR)
- 2.19 Directiva COMGEMAR N° 25-21, Directiva para la elaboración, aprobación, suscripción y ejecución de convenios de cooperación entre la Marina de Guerra del Perú y entidades públicas o privadas





- 5.2.1 Módulos certificados
- 5.2.1.1 Servicio de Mesa.
 - 5.2.1.2 Asistencia de Cocina.
 - 5.2.1.3 Electricidad.
 - 5.2.1.4 Soldadura.
- 5.2.2 Título Auxiliar Técnico (Duración UN (1) Año)
- 5.2.2.1 Asistencia en Contabilidad.
 - 5.2.2.2 Corte y Ensamblaje.
 - 5.2.2.3 Peluquería y Barbería.
 - 5.2.2.4 Recepción para Servicios de Hostelería.
 - 5.2.2.5 Operador de Limpieza (HOUSEKEEPING).
 - 5.2.2.6 Panadería y Pastelería.
 - 5.2.2.7 Mecánica de Motos y Vehículos Afines.
 - 5.2.2.8 Apoyo Administrativo (Secretariado).
 - 5.2.2.9 Corte, Ensamblaje y Aparado de Calzado.
 - 5.2.2.10 Estampado de Prendas de Vestir.

Al término de los citados programas de estudios, el egresado puede obtener el Título de Auxiliar Técnico.

- 5.2.3 Título Técnico (Duración DOS (2) Años)
- 5.2.3.1 Plataforma y Servicios de Tecnología de la información.
 - 5.2.3.2 Redes y Comunicaciones.

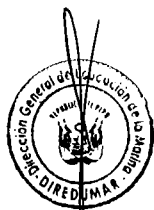
Al término de los citados programas de estudios, el egresado puede obtener el Título de Técnico.

Otorgar becas integrales para estudios al personal militar que se encuentra prestando Servicio Militar Voluntario en la Quinta Zona Naval, en los programas y módulos que ofrece **EL CETPRO – MAYNAS**.

- 5.4 Otorgar ½ becas para estudios al personal militar de **LA MARINA**, en situación de actividad, en los programas y módulos que ofrece **EL CETPRO – MAYNAS**.
- 5.5 Coordinar con **LA MARINA** el mecanismo de monitoreo y seguimiento de estudios del personal designado del Servicio Militar Voluntario, para seguir los programas y módulos que ofrece **EL CETPRO – MAYNAS**.
- 5.6 Incluir, a su solo criterio, a **LA MARINA** en el desarrollo de sus actividades culturales y acciones de apoyo al desarrollo nacional, que sean compatibles con ella y que permitan el fortalecimiento de la conciencia marítima nacional, de acuerdo a la disponibilidad de **LA MARINA** y efectuando coordinaciones con la debida anticipación.

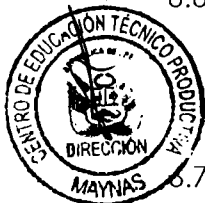
CLÁUSULA SEXTA: **DE LOS COMPROMISOS DE COOPERACIÓN DE LA MARINA**

Por el presente convenio, **LA MARINA** se compromete a:





- 6.1 Difundir y convocar al personal militar de **LA MARINA** en situación de actividad, particularmente al personal que se encuentra prestando Servicio Militar Voluntario en la Quinta Zona Naval, para incentivar su participación en la ejecución de los programas que se desarrollen en el ámbito del presente convenio.
- 6.2 Gestionar el ingreso de los docentes y discentes de **EL CETPRO - MAYNAS** a las instalaciones de **LA MARINA**, en las dependencias ubicadas en el área de la Quinta Zona Naval, según disponibilidad, para la ejecución de proyectos de investigación, actividades académicas y prácticas.
- 6.3 Gestionar a través de la Comandancia de la Quinta Zona Naval según disponibilidad, la participación de la Banda de Músicos de **LA MARINA**, en eventos oficiales de **EL CETPRO - MAYNAS**.
- 6.4 Gestionar ante la dependencia responsable de **LA MARINA** según disponibilidad, el uso de las instalaciones del Centro de Esparcimiento de Técnicos y Oficiales de Mar de la Marina de Guerra del Perú (CERTECOMAR).
- 6.5 Brindar apoyo a **EL CETPRO - MAYNAS** para el dictado de conferencias relacionadas al conocimiento de los Intereses Marítimos, con la finalidad de promover la Conciencia Marítima Nacional.
- 6.6 Acreditar ante **EL CETPRO - MAYNAS**, a través de la Comandancia de la Quinta Zona Naval, al personal militar en situación de actividad, para permitir que puedan acogerse a los beneficios del presente convenio, de acuerdo a los procedimientos del anexo "A" que forma parte del convenio.
- 6.7 Incluir, a su solo criterio, a **EL CETPRO - MAYNAS** en el desarrollo de sus actividades culturales y acciones de apoyo al desarrollo nacional, que sean compatibles con ella y que permitan el fortalecimiento de la conciencia marítima nacional, de acuerdo a la disponibilidad de **EL CETPRO - MAYNAS** y efectuando coordinaciones con la debida anticipación.



CLÁUSULA SÉPTIMA:

DE LAS ACCIONES DE COOPERACIÓN

LAS PARTES convienen en formular el listado de las acciones de interés común, el mismo que estará sujeto a evaluación y actualización por los representantes de **EL CETPRO - MAYNAS** y **LA MARINA** en plazos no mayores de SEIS (6) meses, de acuerdo al formato del anexo "B" que forma parte del presente documento:

CLÁUSULA OCTAVA:

DEL FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente convenio no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines. De requerir financiamiento, **LAS PARTES** asumirán los costos que se deriven de la implementación de los compromisos institucionales asumidos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y a su normativa interna respectiva.





CLÁUSULA NOVENA: DE LOS REPRESENTANTES

9.1 **LAS PARTES**, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio y las coordinaciones que fueran necesarias, acuerdan designar como sus representantes institucionales a los siguientes funcionarios, los mismos que integrarán el Comité de Trabajo del presente convenio:

Por **EL CETPRO - MAYNAS**: A la Directora del Centro de Educación Técnico Productiva - Maynas

Por **LA MARINA**: Al Comandante de la Quinta Zona Naval, o en su defecto a quien éste designe

9.2 En caso de que una de **LAS PARTES** decida cambiar de representante, deberá comunicarlo a la otra parte a través de carta simple, en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles posteriores a la formalización del cambio, el mismo que surtirá efecto luego de transcurridos TRES (3) días hábiles después de efectuada la mencionada comunicación.

9.3 Los funcionarios designados como representantes tendrán bajo su responsabilidad la planificación y supervisión de las actividades señaladas en el convenio y en las adendas que se suscriban, debiendo reunirse cuando menos una vez al año para evaluar los avances alcanzados. Asimismo, podrán reunirse cada vez que lo consideren necesario para el logro del objeto del convenio o a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**.

9.4 El Comité de Trabajo podrá estar integrado por el personal y los funcionarios que los coordinadores designen para dicho efecto, la cual deberá ser comunicada oportunamente a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS COMUNICACIONES Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN

10.1 Toda comunicación o notificación que con motivo del presente convenio deba ser cursada a cualquiera de **LAS PARTES**, se entenderá como válidamente efectuada, si ésta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente documento, de modo oportuno y efectivo.

10.2 El presente convenio podrá ser ampliado o modificado por adenda previo acuerdo entre **LAS PARTES**, sin desnaturalizar el objeto del mismo, mediante una solicitud escrita, enviada por una de las partes a la otra, la citada solicitud detallará las ampliaciones, o modificaciones que se proponen y entrarán en vigencia a la suscripción de una adenda según corresponda. Las modificaciones o ampliaciones solicitadas, deberán valorar el término del plazo del convenio. En caso la modificación o ampliación no guardará relación con el objeto del convenio, se deberá suscribir uno nuevo.

10.3 Las comunicaciones que se cursen para tal efecto serán canalizadas a través de los representantes a que se refiere la Cláusula Novena.





CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan ceñirse fielmente a lo especificado en este convenio y al espíritu del mismo. Asimismo, **LAS PARTES** convienen que, en caso de producirse alguna controversia, discrepancia o reclamación entre ellas, relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez o ineficacia de este convenio, estas serán solucionadas de manera coordinada y conjunta, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el Numeral 88.3 del Artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio quedará concluido, previa notificación a la otra, con una anticipación de TREINTA (30) días hábiles, luego de lo cual la resolución unilateral del convenio surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

3.1 El presente convenio podrá resolverse en los casos siguientes:

13.1.1 Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por documento escrito y suscrito por las mismas, conforme al derecho indicado en la cláusula anterior.

13.1.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de conformidad con la definición del artículo 1315 del Código Civil.

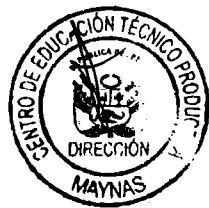
13.1.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por la contraparte en el presente convenio. En este caso, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio no menor de QUINCE (15) días hábiles. En caso no se cumpla con la obligación, el convenio quedará resuelto de pleno derecho y en forma automática.

13.1.4 Las actividades que se encuentran en ejecución continuarán hasta su conclusión.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

14.1 Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, definida en el artículo 1315 del Código Civil.

14.2 **LA MARINA** no será responsable por lo daños personales y/o materiales que en el ejercicio de la actividad pudiera generar su personal a terceros; en consecuencia, no será de aplicación a **LA MARINA** lo definido en el artículo 1981 del Código Civil.





CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO

- 15.1 Para los efectos del presente convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación de aquellos deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, rigiendo el cambio para efectos de este convenio TRES (3) días hábiles después de recibida la comunicación por el destinatario.
- 15.2 Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efecto siempre que se efectúe en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y LA CONFIDENCIALIDAD

- 16.1 **LAS PARTES** se comprometen a garantizar la seguridad de la información de carácter confidencial referida a datos personales y datos sensibles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.
- 16.2 **LAS PARTES** se obligan a que los datos personales y/o sensibles que su contraparte le hubiera proporcionado o pudiera proporcionar serán destinados estrictamente para el cumplimiento y/o desarrollo del presente convenio.
- 16.3 **LAS PARTES** acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellos en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes emitidos y toda clase de documentos que se produzca relacionados con la vigencia del presente convenio será de carácter confidencial, no pudiendo ser divulgadas sin autorización expresa, por escrito, de la otra parte, salvo disposición en contrario establecida por ley, responsabilizándose que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en el presente convenio. Cualquier incumplimiento de esta obligación, dará lugar a la resolución automática y de pleno derecho del presente convenio; así como, la obligación de resarcir los daños y perjuicios que se hubiesen producido a causa del incumplimiento.
- 16.4 **EL CETPRO - MAYNAS**, se compromete a mantener en la más estricta confidencialidad, la información que conociere o tuviere a su alcance del personal, instalaciones y material de **LA MARINA**, no pudiendo efectuar grabaciones, tomas fotográficas y otras acciones que revelen las condiciones de las instalaciones, personal, Unidades Navales u otros bienes, atendiendo que los mismos se encuentran protegidos por ser parte de la Seguridad y Defensa Nacional.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo del presente convenio, por su naturaleza, tendrá una duración de **CINCO (5) años**, contabilizados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo renovarse de conformidad a las normas legales vigentes al momento de su renovación, y sujetas al total e indefectible cumplimiento de los compromisos establecidos por **LAS PARTES** en el presente convenio.





**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CETPRO – MAYNAS
Y LA MGP**



En Iquitos, a los CUATRO (4) días del mes de diciembre del 2023, en señal de conformidad con el contenido del presente convenio, se firman, por parte de los representantes legalmente autorizados, TRES (3) ejemplares originales de igual tenor y validez legal.

Por "LA MARINA"

Contralmirante
Roberto Sandro JIMÉNEZ Torreblanca
Director General de Educación
de la Marina

Por "EL CETPRO - MAYNAS"

Profesora
Vanessa RUÍZ Vásquez
Directora del Centro de Educación
Técnico Productiva - Maynas

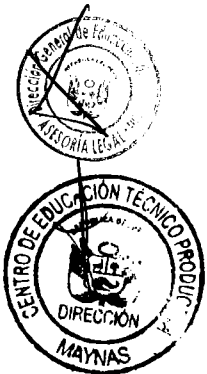




ANEXO "A"

**PROCEDIMIENTOS QUE DEBERÁ SEGUIR EL PERSONAL NAVAL Y FAMILIARES PARA
ACCEDER A LOS BENEFICIOS DEL CONVENIO**

- 1.- El personal militar en situación de actividad cursará una solicitud vía Comando dirigida al Comandante de la Quinta Zona Naval, donde incluirá datos del alumno, entidad educativa, código y ciclo. Asimismo, deberá adjuntar copia de los siguientes documentos:
 - a. Tarjeta de Identidad Naval
 - b. Recibo de pago por matrícula efectuado a la entidad educativa (cuando las condiciones del Convenio lo permitan)
 - c. Sobre de pago correspondiente al último mes.
- 2.- Luego de presentada la solicitud; el Comandante de la Quinta Zona Naval, expedirá un Oficio Especial, dirigido a la autoridad de la institución académica, en la cual se acreditará como beneficiario del convenio a la persona que se haya señalado como tal en la solicitud. Este oficio Especial será entregado al solicitante.
- 3.- El personal militar en situación de actividad deberá presentar dicho documento ante la autoridad de la institución académica, con el fin de que el titular sea reconocido como beneficiario del Convenio y se le otorguen los descuentos o beneficios que le correspondan como tal.





ANEXO "B"

ACTA DE GESTIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA – MAYNAS Y EL MINISTERIO DE DEFENSA – MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

En Iquitos, a los días del mes de del 20.... en las instalaciones de sito en se llevó a cabo la reunión del Comité de Trabajo del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Centro de Educación Técnico Productiva - Maynas y la Marina de Guerra del Perú, participando en representación del Centro, el (cargo), señor y por la Marina de Guerra del Perú, el (cargo) (grado), acompañados por

Se da inicio a la reunión con las palabras de bienvenida a cargo de quien luego de resaltar los lazos de cooperación existentes entre el Centro de Educación Técnico Productiva - Maynas y la Marina de Guerra del Perú, procedió a detallar las acciones que ambas partes han decidido ejecutar en el marco del Convenio, las cuales aparecen en el siguiente orden:



1. Agenda:

- 1.1
- 1.2
- 1.3



Desarrollo de la reunión:

.....

3. Acuerdos:

- 3.1
- 3.2
- 3.3





**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CETPRO – MAYNAS
Y LA MGP**



Siendo las, se da por concluida la presente sesión, firmando los participantes en señal de conformidad.

Representante	Firma

ANTEFIRMA Y FIRMA DEL
COMANDO/DIRECCIÓN

